

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE MARINA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR RAÚL NIEMBRO ALMAZAN, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ Y SU SECRETARIO GENERAL, MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "SEMAR" Y "UDEG" RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### DECLARA LA "UDEG":

- I. Que es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II, III y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; el rescate, conservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6o. Fracción III, realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal;
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, Presidente del Consejo General Universitario y del Consejo de Rectores, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 32. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que el Secretario General conforme al artículo 40. de la Ley Orgánica es responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la ley; y
- VI. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 975, C.P. 44170 en Guadalajara, Jalisco.



#### DECLARA "LA SEMAR:

- I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Ley Organica de Administración Pública Federal, es una dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión, a la cual le corresponde

el despacho de los asuntos que le confiere el artículo 30 de la ley en mención, así como las atribuciones que le otorga el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Armada de México.

- II. Que tiene establecido su domicilio en Eje Dos Oriente, Tramo Heroica Escuela Naval Militar, Número 861, Colonia Los Cipreses, Delegación Coyoacán, Código Postal 04830, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines legales de este convenio.
- III. Que tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos de este instrumento y cuenta con la organización y elementos suficientes para realizar los objetivos del presente instrumento.
- IV. Que el Almirante C. G. DEM. Oficial Mayor Raúl Niembro Almazán, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7º, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de Marzo del 2001.

#### **DECLARAN AMBAS PARTES:**

Que las partes tienen interés de establecer el presente convenio de colaboración a fin de conjuntar sus esfuerzos en la investigación y en la realización de proyectos de desarrollo de interés mutuo, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento sujetándose a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA:** Ambas partes manifiestan que el objeto del presente convenio es el de conjuntar esfuerzos en investigación científica y en la realización de proyectos de desarrollo de interés mutuo, establecer programas de cooperación académica, científica y tecnológica, conjuntando esfuerzos y recursos, compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias en las áreas del conocimiento de interés común, concretando éstas actividades a través de convenios específicos, en los términos que establece la cláusula siguiente.

**SEGUNDA:** Para la realización de las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentarse por escritos programas específicos de trabajo, para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración y se integrarán como anexos al presente instrumento.

**TERCERA:** Los programas específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, los aspectos económicos, la designación de las dependencias participantes y las personas que por cada institución deberán fungir como responsables del programa de actividades a realizarse así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los beneficios que se pretendan obtener de cada

uno de dichos programas, los que deberán estar siempre equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.

**CUARTA:** En los convenios específicos que se establezcan se preverá lo relativo a la obtención de los recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto. Por cada convenio específico que esté en vigencia, los representantes designados serán responsables del programa anual y su desarrollo, así como de la formulación de informes de las actividades efectuadas y de las acciones a ejecutarse.

**QUINTA:** "UDEG" y "SEMAR" acuerdan sujetarse a los lineamientos de carácter administrativo y financiero, que a continuación se indican, con el fin de desarrollar los programas que son objeto de este convenio general:

1. Las obligaciones que surgieran para cualquiera de las instituciones con motivo de apoyos financieros obtenidos del exterior, en circunstancias distintas a las pactadas en este documento, podrán ser rechazadas por la parte que no intervino en la obtención.
2. Ambas instituciones deberán acordar detalladamente sobre las invitaciones que hagan a profesores e investigadores de la otra institución, para que realicen actividades de enseñanza, asesoría o investigación. En los convenios específicos correspondientes deberá determinarse la duración de la estancia de cada profesor o investigador.

**SEXTA:** La "UDEG" designa como responsable de este convenio general al Rector del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias o a quién en lo futuro lo sustituya en sus funciones, y la "SEMAR", al C. Director General de Investigación y Desarrollo, o a quien en lo futuro lo sustituya en funciones, así como para la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración.

**SÉPTIMA:** Las partes convienen en que cada una de ellas designará un responsable para cada uno de los convenios específicos que se deriven del presente convenio general; los responsables designados por cada una de las partes conformarán un grupo permanente de trabajo.

**OCTAVA:** Las facultades y atribuciones del grupo permanente de trabajo mencionado en la cláusula anterior serán las siguientes:

- 1.- Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios.
- 2.- Gestionar ante las autoridades de cada una de las partes, para que los programas específicos de trabajo que hubiesen acordado previamente se eleven a la categoría de convenios específicos de colaboración.
- 3.- Dar seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito informes por etapas y un informe final de los resultados obtenidos sobre las actividades programadas en cada uno de ellos, determinando la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

**NOVENA:** Mientras el personal regularmente empleado esté involucrado en el desarrollo de este convenio general de colaboración y en los convenios específicos que de él emanen, permanecerá sujeto a las reglamentaciones de su propia institución en materia de empleo, prestaciones, seguros de vida y de gastos médicos, derechos laborales y otras similares, aún cuando temporalmente realice sus actividades fuera de las instalaciones de la institución a la que pertenezca o en las pertenecientes a la institución a la que fue asignado con motivo de algún intercambio requerido y definido por el convenio específico de colaboración en particular de que se trate.

Si en la realización de un programa amparado por este convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "UDEG" o a la "SEMAR", dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con cualquiera de sus partes.

**DÉCIMA:** Cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula segunda contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a las estancias y permisos con motivo de algún intercambio de personal de cada una de las instituciones, necesario para la realización de algún proyecto específico.

**DÉCIMA PRIMERA:** Cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula segunda contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y lo concerniente a la propiedad industrial (patentes, certificados de invención o registros de modelo o dibujo industrial, etc.), que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones, dejando a salvo los derechos de autor de las personas que intervengan en los programas.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Este convenio general no obliga a "UDEG" ni a la "SEMAR" a realizar algún gasto no explícito en este documento. Dichas obligaciones, en caso de existir, se cubrirán como parte de los convenios de trabajo específicos y los planes de trabajo anuales, que deberán llevarse a cabo con base en este convenio.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá una vigencia, a partir de la fecha de su suscripción y hasta en tanto las partes no manifiesten su deseo de darlo por terminado.

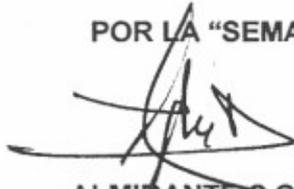
**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio podrá ser modificado por escrito, o bien darse por terminado voluntariamente en forma anticipada mediante simple escrito que una parte envíe a la otra con treinta días de anticipación a la fecha en que pretenda darse por concluido.

**DÉCIMA  
QUINTA:**

La "UDEG" y la "SEMAR" acuerdan que este convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todo lo que esté a su alcance para que sea cumplido en sus términos, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los responsables de ambas instituciones, designados en este convenio general.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las \_\_\_\_\_ horas, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil cuatro.

**POR LA "SEMAR"**



**ALMIRANTE C.G.DEM.  
RAÚL NIEMBRO ALMAZAN  
OFICIAL MAYOR**



**VICEALMIRANTE SIA. IN.  
EDGAR F. NARRO Y QUESADA  
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
Y DESARROLLO**

**POR LA "UDEG"**



**LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ  
RECTOR GENERAL**



**MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO  
TORRES  
SECRETARIO GENERAL**

**TESTIGOS**



**DR. JUAN DE JESÚS TAYLOR PRECIADO  
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO  
DE CIENCIAS BIOLÓGICO  
AGROPECUARIAS  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**



**DRA. JOCELYNE GACEL-ÁVILA  
COORDINADORA DE COOPERACIÓN  
ACADÉMICA  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**